

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA-AMAZONAS

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- RAMA JUDICIAL.

PROCESO: COBRO COACTIVO- RE COBRO DE INCAPACIDADES.

RESOLUCIÓN: DESAJCUNR25-3187 del 07 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se declara una obligación clara, expresa y exigible de pagar por concepto de recobro de incapacidades a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca-Amazonas”

REFERENCIA: COMPROBANTE DE PAGO Y SOLICITUD DE ARCHIVO DEL PROCESO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **EPS SURAMERICANA S.A.**, procedo a presentar procedo a radicar comprobante de pago perteneciente a lo declarado en la resolución DESAJCUNR25-3187 del 07 de marzo de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES.

- De conformidad con los hechos consagrados en el acto administrativo materializado en la Resolución No. DESAJCUNR25-3187, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas realizó los trámites correspondientes para el pago de la incapacidad de la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO C.C 30207516, más la entidad promotora de salud no realizó el reconocimiento.
- Por lo anterior, se declara como deudora la EPS SURA por concepto de recobro de la incapacidad que se relaciona a continuación:

Fecha de pago - Empleador			1/8/2024			
Fecha Inicio	Fecha fin	Identificación	Nombre	Valor Causado en Nomina	Valor Pagado por la EPS	Saldo Insoluto
15/7/2024	3/8/2024	30207516	Luz Esperanza Ruiz Mariño	\$4'399.991	0	\$4'399.991

- Indicó el actor que de no realizarse la consignación relacionada en el cuadro anterior, se procederá a compulsar copias a la dirección de cobro coactivo para que realice el respectivo recobro.
- Adujo el actor que los fundamentos de hecho que impulsaron la resolución, entre otros se respaldan en la potestad que otorga el artículo 98 de la ley 1437 de 2011 en establecer

que las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, por lo que están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes

2. PAGO.

De conformidad con la decisión previamente identificada, EPS SURAMERICANA S.A procedió a la valoración de la incapacidad registrada en nombre de la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO (inicio: 15/7/2024 – fin: 3/08/2024) sobre la cual se fundamenta la Resolución N. DESAJCUNR25.

Así entonces, se observó que la incapacidad se encontraba registrada en el estado “rechazada” por cuanto presentaba un porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral, que debía ser analizada para la procedencia del pago. Sin embargo, una vez se tiene por revisada, se observa que el porcentaje de PCL es inferior al 50%, por lo que se procede al pago inmediato el día 07 de abril de 2025.

Por lo anterior, se adjunta relación de las incapacidades pagadas de la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO:

DETALLE:

INFORMACIÓN DEL AFILIADO	
NOMBRES Y APELLIDOS	LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO
IDENTIFICACIÓN	30207516
INFORMACIÓN DE DÍAS ACUMULADOS POR INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL	
INICIO DE INCAPACIDADES	lunes 15 de julio de 2024
TOTAL DÍAS ACUMULADOS	VEINTE (20) días
INGRESO BASE DE COTIZACIÓN REPORTADO AL INICIO DE LAS INCAPACIDADES	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 10,999,978) pesos

DETALLE DE ACUMULADOS		
Número Incapacidad Inicial	Fecha Inicio Acumulado	Duración Acumulado

DETALLE DE INCAPACIDADES								
Número Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Término	Origen	Código Diagnóstico	Duración	Clasificación	Valor Pagado	IBC
0 - 26541329	21/10/2019	27/10/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F330	7	INICIAL	654,169	5,887,495
0 - 26541336	28/10/2019	01/11/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F330	5	PRORROGA	654,169	5,887,495
0 - 26541340	28/11/2019	02/12/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F339	5	PRORROGA	654,169	5,887,495
0 - 26989751	27/02/2020	07/03/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F330	10	INICIAL	1,230,066	6,919,087
0 - 26989762	08/03/2020	10/03/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F339	3	PRORROGA	461,275	6,919,087
0 - 34817504	01/03/2023	02/03/2023	ENFERMEDAD GENERAL	K529	2	INICIAL	0	0
0 - 39109821	15/07/2024	03/08/2024	ENFERMEDAD GENERAL	I688	20	INICIAL	4,400,013	10,999,978

Así entonces, observando el pago total de la deuda identificada en la resolución DESAJCUNR25-3187, se entiende terminada la obligación clara, expresa y exigible por recobro de incapacidades

a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca-Amazonas, con fundamento en el Código Civil colombiano:

“DE LOS MODOS DE EXTINGUIRSE LAS OBLIGACIONES Y PRIMERAMENTE DE LA SOLUCION O PAGO EFECTIVO

ARTÍCULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1o.) Por la solución o pago efectivo.

3. SOLICITUD DE FINALIZACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO.

De conformidad con el comprobante de pago adjunto al presente memorial, teniendo en cuenta que cumplen con el valor correspondiente a lo liquidado contra **de EPS SURAMERICANA S.A**, comedidamente solicito el **archivo del proceso de Cobro Persuasivo** así como el cierre del trámite para mi representada; en aras de finalizar el proceso de cobro persuasivo y evitar el cobro coactivo por el mismo proceso.

ANEXOS:

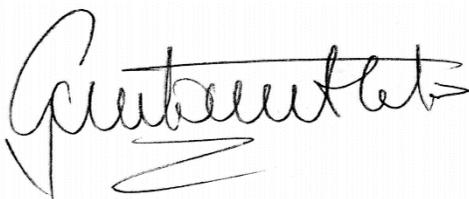
- Relación de pago de incapacidades a fecha 07 de abril de 2025.
- Poder especial para actuar a favor del suscrito.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Carrera 11A # 94A – 23 Edificio Calle 94A, Oficina 201 en la ciudad de Bogotá.

Dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

ZIPAQUIRA, 07 de abril de 2025

Señor(a)

LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO
Carrera 22 No.7D-91 Torre 5 Apto402 La Quinta 3 Algarra

Asunto: Historial de Incapacidades

En atención a su solicitud, cordialmente le informamos sobre las incapacidades que se registran en nuestro sistema.

INFORMACIÓN DEL AFILIADO	
NOMBRES Y APELLIDOS	LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO
IDENTIFICACIÓN	30207516
INFORMACIÓN DE DÍAS ACUMULADOS POR INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL	
INICIO DE INCAPACIDADES	lunes 15 de julio de 2024
TOTAL DÍAS ACUMULADOS	VEINTE (20) días
INGRESO BASE DE COTIZACIÓN REPORTADO AL INICIO DE LAS INCAPACIDADES	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 10,999,978) pesos

DETALLE DE ACUMULADOS		
Número Incapacidad Inicial	Fecha Inicio Acumulado	Duración Acumulado

DETALLE DE INCAPACIDADES								
Número Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Término	Origen	Código Diagnóstico	Duración	Clasificación	Valor Pagado	IBC
0 - 26541329	21/10/2019	27/10/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F330	7	INICIAL	654,169	5,887,495
0 - 26541336	28/10/2019	01/11/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F330	5	PRORROGA	654,169	5,887,495
0 - 26541340	28/11/2019	02/12/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F339	5	PRORROGA	654,169	5,887,495
0 - 26989751	27/02/2020	07/03/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F330	10	INICIAL	1,230,066	6,919,087
0 - 26989762	08/03/2020	10/03/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F339	3	PRORROGA	461,275	6,919,087
0 - 34817504	01/03/2023	02/03/2023	ENFERMEDAD GENERAL	K529	2	INICIAL	0	0
0 - 39109821	15/07/2024	03/08/2024	ENFERMEDAD GENERAL	I688	20	INICIAL	4,400,013	10,999,978

Es importante anotar que de acuerdo con la normatividad vigente las EPS liquidan las incapacidades con origen enfermedad general hasta 180 días.

Cordialmente,

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Transcriptor: DIEGO FERNANDO RONDON CANO

SEÑORES

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA-AMAZONAS
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – RAMA JUDICIAL
E. S. D.

ASUNTO: PODER

RESOLUCIÓN: DESAJCUNR25-3187 del 07 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se declara una obligación clara, expresa y exigible de pagar por concepto de recobro de incapacidades a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca-Amazonas”

PROCESO: COBRO COACTIVO – RE COBRO INCAPACIDADES

VANESSA CANO PANTOJA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.517.660, actuando en calidad de Representante Legal de **EPS SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la compañía **EPS SURAMERICANA S.A.** dentro de la actuación administrativa referida.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse de todas las providencias que se dicten en desarrollo del proceso, pronunciarse frente actos administrativos, formular recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

La compañía a la que represento **EPS SURAMERICANA S.A.** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@sura.com.co

El Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3117901790.

Otorgo,

DocuSigned by:



18A7083BB23D4BA...

VANESSA CANO PANTOJA

C.C. No. 1.107.517.660

Representante Legal EPS SURAMERICANA S.A.

Acepto,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del Consejo S. de la J.



Otorgamiento poder especial para representación en proceso judicial ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN-ASUNTO: Notificación Resolución DESAJCUNR25-3187

Desde Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Fecha Vie 04/04/2025 9:24

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (296 KB)

Firmado PODER SURA - COBRO INCAPACIDADES CSJ - DESAJCUNR25-3187.pdf;

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA-AMAZONAS
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – RAMA JUDICIAL

E. S. D.

ASUNTO: PODER

RESOLUCIÓN: DESAJCUNR25-3187 del 07 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se declara una

obligación clara, expresa y exigible de pagar por concepto de recobro de incapacidades a favor de la

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca-Amazonas”

PROCESO: COBRO COACTIVO – RE COBRO INCAPACIDADES

Por medio del presente nos permitimos otorgar poder a GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para que asuma la defensa de nuestra compañía, en los términos del poder adjunto.

Cordialmente